

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20160048 ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y JONYCO S.A.S.**

JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.751.925, domiciliado en Medellín, en su calidad de Suplente Segundo del Representante Legal de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **NICOLAS ANDRE ALEXANDRE HOYET**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No 488.672, actuando en su calidad de Representante Legal de **JONYCO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.705.860-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **PLAZA MAYOR** requiere la **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE LLAVES**.
2. Que para satisfacer esta necesidad **PLAZA MAYOR** cursó el Proceso de Selección Simplificado No 10 de 2016 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE LLAVES"**, con un presupuesto oficial total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$42.104.322) EXCENTO DE IVA**, respaldado en la disponibilidad presupuestal No. XOP07 691 del 2 de septiembre de 2016, y recomendado por el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR** en sesión del 6 de septiembre de 2016.
3. Que **PLAZA MAYOR** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió través de la Resolución No. 277 del 14 de octubre de 2016 el inicio del Proceso de Selección Simplificado No. 10 de 2016.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de octubre 2016 siendo las 9:00 am, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR** recibió sólo propuesta del oferente **JONYCO S.A.S.**
5. Que siendo las 9:05 am de esta misma fecha, se dio inicio a la audiencia de apertura de propuestas en la cual se verificó la oferta recibida con su hora, fecha de entrega, número de folios y valor, tal cual consta en el acta respectiva que hace parte del proceso contractual.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso se realizó la evaluación de los requisitos habilitantes la cual no asigna puntaje, simplemente a través de ella se determina si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos, calidades de participación, comparación y en caso afirmativo se procede adelantar la verificación técnica y evaluación económica.

7. Que con base a la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación, el proponente **JONYCO S.A.S.** continuó en la etapa de evaluación, ya que cumplió con todos los requisitos habilitantes y documentos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Que con base al informe de evaluación publicado en la página web el día 24 de octubre de 2016, la empresa **JONYCO S.A.S.** como único proponente obtuvo el mayor puntaje de calificación.

9. Que la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnico - económica fue sometida a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR** del día 25 de octubre de 2016.

10. Que en sesión del día 25 de octubre de 2016, el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Selección Simplificado No 10 de 2016 al proponente **JONYCO S.A.S.**

11. Que mediante la Resolución No. 285 del 26 de octubre de 2016, se adjudicó al proponente **JONYCO S.A.S.** el contrato derivado del Proceso de Selección Simplificado No. 10 de 2016 cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE LLAVES"**, por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$40.952.906) EXCENTO DE IVA.**

12. Que la presente contratación se justifica con base a la Resolución No 021 del 25 de enero de 2013 *"Por medio de la cual se expide el reglamento de contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A."*.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE LLAVES.

PARÁGRAFO. ALCANCE. El presente contrato tiene por alcance:

Adquirir dos (2) rack de 60 posiciones, con 20 posiciones activas y que se tenga capacidad de crecimiento hasta 60 posiciones.

- Debe tener l fob Grado de protección IP67.
- En cobre niquelado.
- Resiste temperaturas hasta -30°C.
- Tecnología dallas chip.
- Debe tener el ifob un número único de identificación.
- Sistema apilable.
- Análisis de gráficos y crystal report.
- Autónomo (aplicación Windows CE® integrada) - Conectado a la red con nuestro software de control: Web.
- Acceso seguro mediante PIN, lector de tarjeta, proximidad, o biométrico.
- Batería de socorro.
- Exportación lista llaves/usuarios e informes por puerto USB
- Sistema "enchufar y usar".
- Sin conexión de red, PC o base de datos externa requerida.
- Exportación lista llaves/usuarios e informes por puerto USB.
- Tamaño armario Touch S (con el pod) (Altura)675mm x (Largo)866mm x (Profundidad)140mm.
- Peso: 29kg.
- Alimentación eléctrica: Entrada: 100-240V AC, Salida: 15V DC.
- Baterías de socorro (2 baterías): DC 12V - 2.1 Ah.
- Consumo eléctrico: 35W max.
- Material del armario: Acero "Zintec".
- Material de la puerta: policarbonato transparente o metal sólido.
- Rango de funcionamiento: uso en interiores (-5°C hasta + 50°C a 95% de humedad relativa sin condensación).
- Número de posiciones: 10-60 (120 para pequeñas llaves).
- Usuarios por sistemas: 25,000.
- Comunicaciones: Ethernet (TCP/ IP) 10/100 MB.
- Interfaz acceso: Clock/ data, Wiegand, Serial (RS232/ TTL), PIN only .
- Interfaz de alarma: 3 contactos de relé de contacto para la conexión a las alarmas, sistemas de control de acceso, CCTV, etc.
- Certificaciones: CE, FCC, CSA, ROHS.
- Licencia anual del software incluyendo soporte técnico permanente.
- Entregar certificados de garantía de los equipos y su correcto funcionamiento.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellin



plazamayormed



ejemplarse

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la aprobación de las garantías.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$40.952.906) EXCENTO DE IVA.

PARÁGRAFO. COMPROMISO PRESUPUESTAL. PLAZA MAYOR cuenta con el compromiso presupuestal No XOP11 1164 del 31/10/2016 para la ejecución del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato luego de entregados e instalados los bienes adquiridos, previa la presentación de la factura correspondiente en pesos colombianos, acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura a EL CONTRATISTA, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, será responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o de compensaciones de ninguna naturaleza.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

I) Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con el objeto del contrato, así como también cumplir a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Simplificado No. 10 de 2016 y a su propuesta comercial.

II) Obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de los bienes establecidas en el pliego de condiciones y en el alcance del objeto contractual.

2. Entregar los bienes objeto del contrato al supervisor del contrato en la fecha y hora acordada, en las oficinas de **PLAZA MAYOR** ubicadas en la Calle 41 #55-80 – Medellín, Antioquia, Colombia.

3. Entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por **PLAZA MAYOR**.

4. Entregar los bienes debidamente instalados, programados, en perfecto estado de funcionamiento, con los permisos, manuales, licencias y garantías establecidos en las especificaciones técnicas.

5. Contar con soporte técnico permanente en Colombia.

6. Capacitar al personal de **PLAZA MAYOR** cuando sea requerido por parte del supervisor del contrato.

7. Entregar el certificado de legalidad del software.

8. Entregar la declaración de importación y nacionalización de los bienes adquiridos.

9. Entregar licencia de uso por un año.

10. Entregar los elementos necesarios para su funcionamiento.

11. Entregar las guayas asociadas al ifob.

12. Brindar la asistencia técnica requerida previa solicitud del supervisor del contrato.

13. Cumplir con los términos de garantía otorgada.

14. En caso de que los bienes presenten fallas, defectos o daños no atribuidos a un mal uso, ni a conductas dolosas o equiparadas a la culpa grave deberán ser reemplazados por el proveedor por otros de las mismas calidades y especificaciones sin costo alguno para **PLAZA MAYOR**, en cumplimiento de los términos de garantía.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

15. Entregar la información necesaria relacionada para el uso y funcionamiento de los bienes adquiridos.
16. Prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y necesidades de **PLAZA MAYOR**, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.
17. Proporcionar todo su conocimiento, experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.
18. Asumir todas las obligaciones legales y extralegales que se deriven de la relación contractual con el personal que presta el servicio, quedando **PLAZA MAYOR** indemne de toda reclamación.
19. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
20. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
21. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
22. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
23. Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato.
24. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SEXTA. DERECHOS DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** tendrá como derechos:

1. Recibir los bienes objeto del contrato en la fecha, lugar y hora acordada con **EL CONTRATISTA**.
2. Verificar que los bienes recibidos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por **PLAZA MAYOR**.

3. Recibir los bienes debidamente instalados, programados, en perfecto estado de funcionamiento, con los permisos, manuales, licencias y garantías establecidos en las especificaciones técnicas.
4. Recibir de **EL CONTRATISTA** el certificado de legalidad del software, la declaración de importación y nacionalización de los bienes adquiridos, la licencia de uso por un año, la garantía otorgada por el fabricante o **EL CONTRATISTA**, así como todos los elementos necesarios para su funcionamiento, las guayas asociadas al ifob, etc.
5. Recibir el soporte técnico cuando sea requerido previa solicitud del supervisor del contrato al **CONTRATISTA**.
6. Recibir las capacitaciones solicitadas a través del supervisor del contrato.
7. Hacer cumplir los términos de garantía otorgada.
8. En caso de que los bienes presenten fallas, defectos o daños no atribuidos a un mal uso, ni a conductas dolosas o equiparadas a la culpa grave solicitar a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los términos de garantía y si es del caso su reemplazo por otros de las mismas calidades y especificaciones sin costo alguno para **PLAZA MAYOR**.
9. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato.
11. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.
12. Reportar de manera inmediata a **EL CONTRATISTA**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
14. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
15. Cumplir con la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del presente contrato.



16. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

17. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registrará por la Resolución No 021 del 25 de enero de 2013, "Por medio de la cual se expide el Reglamento de contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A." y por las normas civiles y comerciales.

NOVENA. SUPERVISIÓN. **PLAZA MAYOR** verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta de designación respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización expresa de **PLAZA MAYOR** cumpliendo con las formalidades que el contrato de cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La empresa **JONYCO S.A.S.** y su representante legal en calidad de **CONTRATISTA**, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran

reportados en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA se obliga con **PLAZA MAYOR** durante la ejecución del presente contrato a cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificadas por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. La no observancia de **EL CONTRATISTA** de este mandato legal dará lugar a que **PLAZA MAYOR** denuncie ante las autoridades competentes estos hechos y tome las medidas contractuales necesarias de conformidad con lo establecido en las leyes 1336 de 2009, 679 de 2001 y 1098 de 2006.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA OBLIGATORIA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de **PLAZA MAYOR**, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Para **EL CONTRATISTA**, la expresión "Información Confidencial", incluye pero no se limita a: dibujos, diseños de todo tipo, guiones, fórmulas, modelos, fotografías, registros, bases de datos de clientes y/o proveedores, métodos, técnicas y en general los conocimientos técnicos, financieros, comerciales y científicos que sean transmitidos, discutidos, presentados a, o conocidos por **EL CONTRATISTA**, en el ejercicio de las actividades para las cuales fue contratado, ya sea transmitida de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Complementariamente, **LAS PARTES** manifiestan que para los efectos del presente contrato será información Confidencial toda aquella utilizada en el desarrollo del objeto contractual,



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellin



plazamayormed



ejemplarse

previo a la celebración, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Para **PLAZA MAYOR**, "Información Confidencial" se limitará a las metodologías que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato.

Las Partes se obligan especialmente a:

- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar la Información Confidencial, y en consecuencia se comprometen a protegerla poniendo en ello el mismo grado de diligencia y cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán a **LAS PARTES** revelar o usar la Información Confidencial, las siguientes: (i) cuando así sea exigido por cualquier Autoridad Gubernamental; (ii) cuando deban suministrarla a sus compañías vinculadas, funcionarios, directores, empleados, consultores profesionales en relación con los temas que aquí se tratan, en cuyo caso la parte que revele esta información será responsable por cualquier incumplimiento de las personas antes mencionadas de las obligaciones establecidas en la presente sección; (iii) cuando **LAS PARTES** conozcan la Información Confidencial por sus propios medios sin contravenir lo aquí dispuesto; (iv) cuando exista autorización previa y por escrito de las partes para revelar la Información Confidencial; o (v) cuando la Información Confidencial sea pública sin que para ello haya mediado acción u omisión imputable a cualquiera de las Partes que constituya una violación del Contrato.

- En el caso en que alguna de **LAS PARTES** deba revelar o divulgar la Información Confidencial por orden de alguna autoridad, esta se obliga a avisar a la otra Parte inmediatamente tenga conocimiento de su obligación de revelar o divulgar para que esta última pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial.

- Tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no llegue al conocimiento de terceros y se mantenga en secreto; y se obligan a imponer a sus empleados, funcionarios, administradores, asociados, colaboradores y equipo de trabajo la misma obligación de reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de reserva, se limita a la Información Confidencial recibida o conocida por **LAS PARTES** en razón de la ejecución de este contrato, por lo tanto no afecta ni limita los derechos que cada parte tiene sobre la información que le pertenece y que presente o dé a conocer a la otra parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones del presente contrato relativas a la confidencialidad, se mantendrán vigentes aún después de la terminación del contrato,

después del cual continuarán en vigor indefinidamente hasta que **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo y por escrito, decidan lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO. Los entregables, el informe final y cualquier resultado de los Servicios deberán ser tratados y conservados como Información Confidencial por **EL CONTRATISTA**, pero **PLAZA MAYOR** podrá utilizarlos como lo desee. Así mismo **PLAZA MAYOR** se obliga a tratar y conservar bajo confidencialidad las metodologías implementadas por **EL CONTRATISTA**, y de propiedad de esta última, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Dichas metodologías son propiedad exclusiva del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de todos sus asociados, representantes legales, y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice a **EL CONTRATISTA** y a **PLAZA MAYOR** a recolectar, almacenar, usar y circular sus datos personales, con el objetivo de consultar sus antecedentes judiciales, crediticios y comerciales, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** y para fines estadísticos.

Los datos personales para los cuales **EL CONTRATISTA** deberá obtener y mantener la autorización de su titular serán aquéllos solicitados por **PLAZA MAYOR**.

Las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y todas las normas que los complementen o modifiquen.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener y conservar dichas autorizaciones durante todo el término de duración del presente contrato y aun con posterioridad a su terminación, y a que las mismas estén disponibles en todo momento para que **PLAZA MAYOR** pueda acceder a ellas, consultarlas, pedir que se hagan modificaciones, y obtener copias de las mismas.

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será un incumplimiento del presente contrato y facultará a **PLAZA MAYOR** para cobrar a **EL CONTRATISTA** todos los perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula le haya generado.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **PLAZA MAYOR** para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, **EL CONTRATISTA** tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.



@plazamayormedi



Plaza Mayor Medellín



plazamayormedi



ejemplarse

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **PLAZA MAYOR**.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. **EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Para iniciar la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

1. Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá constituir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y tendrá una validez igual a la del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Para garantizar que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. Su vigencia iniciará en la fecha de recibido a satisfacción de los bienes y será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y seis (6) meses más.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por cumplimiento del objeto contractual; c) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) Por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero su ejecución inicia una vez sean aprobadas las garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2016.

[Handwritten signature]
JUAN SANTIAGO ELEJALDE ESCOBAR
 Representante Legal Suplente
 PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

[Handwritten signature]
NICOLAS ANDRE ALEXANDRE HOYET
 Representante legal
 EL CONTRATISTA

Elaboró <i>[Handwritten mark]</i>	David Ángel Sánchez	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga <i>[Handwritten signature]</i>	Aprobó	Juan Esteban Gómez Sánchez
	Abogado		Directora Jurídica <i>[Handwritten signature]</i>		Secretario General <i>[Handwritten signature]</i>

traka
 ASOCIACIÓN
JONYCO SAS
 NIT: 900705860

